



Resolución Jefatural  
N° 038-2014-SENACE/J

Lima, 11 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como Organismo Público Técnico Especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias;

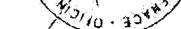
Que, el Artículo 4° de la Ley antes citada establece que la Alta Dirección del SENACE se encuentra conformada por el Consejo Directivo y la Jefatura;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, asimismo el Artículo 7° de la acotada Ley, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las entidades del Estado, establece que las entidades públicas deben implantar obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los siguientes objetivos: (i) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; (ii) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; (iii) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; (iv) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; (v) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; (vi) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema Nacional de Control de las Entidades del Estado", como documento orientador para proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación del Sistema Nacional de Control Interno en la gestión de las operaciones de la entidad con la finalidad de fortalecer la organización y contribuir al logro de sus objetivos;





Que, conforme a lo dispuesto en los Numerales 1.1.1 y 1.1.2 de la mencionada Guía, constituyen requisitos obligatorios para dar inicio al proceso de implementación del Sistema de Control Interno, la suscripción del "Acta de Compromiso" por parte de la Alta Dirección de la entidad y la constitución de un "Comité de Control Interno" que se encargue de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del referido Sistema y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua;



Que, el 10 de julio de 2014, la Jefa Institucional suscribió el Acta N° 001-2014-SENACE-CCI, a través del cual se deja constancia del compromiso asumido por la Alta Dirección para la implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno en el SENACE, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo –en calidad de órgano de la Alta Dirección– para su respectiva validación;

Que, en ese contexto, resulta necesario formalizar la constitución del "Comité de Control Interno del SENACE", con la finalidad de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su respectivo funcionamiento;



Con el visado del Secretario General, de la Directora de Certificación Ambiental, de la Directora de Gestión Estratégica, de la Directora de Registros Ambientales, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, que aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema Nacional de Control de las Entidades del Estado" y, en el marco de las atribuciones establecidas en el Numeral 7.3 del Artículo 7° de la Ley N° 29968 - Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Constituir el Comité de Control Interno del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, que tendrá a su cargo la implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno y estará integrado por los siguientes funcionarios:

- La Asesora Especialista en Control Interno o su representante, quien lo preside.
- El Secretario General o su representante, quien ejerce las funciones de secretaría técnica.
- La Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante.
- La Directora de Certificación Ambiental o su representante.
- La Directora de Gestión Estratégica o su representante.
- La Directora de Registros Ambientales o su representante.
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o su representante.
- El Jefe de la Oficina de Administración o su representante.
- El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información o su representante.

**Artículo 2°.-** El Comité de Control Interno tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno.
- b) Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno dentro de la entidad.





- c) Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
- d) Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
- e) Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- f) Designar a un representante de cada área, el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del control interno.
- g) Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del control interno.
- h) Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno.
- i) Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.

**Artículo 3°.-** El Comité de Control Interno deberá instalarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la expedición de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Los integrantes del Comité de Control Interno deberán comunicar la designación de sus representantes en un plazo que no deberá exceder de los diez (10) días hábiles contados a partir de la instalación del referido Comité.

**Artículo 5°.-** El Comité de Control Interno deberá emitir los informes que la Jefatura Institucional requiera sobre los avances, resultados y autoevaluación de la implementación del Sistema de Control Interno en el SENACE.

**Artículo 6°.-** Disponer que el personal del SENACE brinde las facilidades, información y documentos que le sean requeridos por el Comité de Control Interno para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.

**Artículo 7°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

**ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS**  
Jefa del Servicio Nacional de Certificación  
para las Inversiones Sostenibles  
SENACE

